



pBO

PROGRAMA DE BÚSQUEDA DE ORÍGENES (Asesoramiento, ayuda y mediación para las personas adoptadas que soliciten conocer sus orígenes biológicos)

DEFINICIÓN

El Programa de Búsqueda de Orígenes proporciona a las personas adoptadas asesoramiento, ayuda y mediación en la búsqueda de sus antecedentes y datos biográficos contenidos en los expedientes de adopción y otros archivos públicos, con todas las garantías que la ley establece.

INTERFAZ 1 (Marco legislativo)

En caso de solicitarse el contacto con miembros de la familia de origen, se ofrecerá la intermediación y preparación para el mismo si las personas afectadas prestan su consentimiento a tal efecto.

Cada solicitud recibe un tratamiento individualizado y se garantiza la confidencialidad y el secreto profesional.

QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales (padres o tutores), que residan en la Comunidad de Madrid, y aquellas no residentes cuya adopción se hubiera promovido en esta comunidad. A tal fin, se recabará la colaboración de las entidades públicas de protección del actual lugar de residencia o del lugar en que se produjo la adopción.

Únicamente la persona adoptada es titular del derecho a conocer y a la asistencia pública para la búsqueda de datos. El anterior derecho incluirá la posibilidad de que el adoptado tuviese interés únicamente en conocer los antecedentes médicos de su familia biológica, recabando los oportunos consentimientos de ésta para obtener la citada información.

En caso de que los familiares biológicos de una persona adoptada (progenitores, abuelos, hermanos, etc.) deseen saber de ella o localizarla,



podrán solicitar que en el expediente de la persona adoptada se haga constar su interés y modo de contacto, para que en el futuro le sea comunicado si solicita la búsqueda de datos.

DOCUMENTACIÓN.

Junto a la solicitud **debidamente** cumplimentada **INTERFAZ 2 (Modelo de solicitud)**, debe presentarse:

- Fotocopia del Documento de Identidad, compulsado.
- Partida Literal de Nacimiento.
- En caso de menores, será preciso fotocopia del Documento de Identidad del representante legal, compulsado.

Para facilitar la búsqueda, es conveniente aportar cualquier documento o información adicional de que se disponga.

La solicitud puede presentarse de forma presencial en el propio Registro de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de las Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano en municipios de la Comunidad de Madrid, Oficinas de Entidades Locales en los Ayuntamientos de Gran Población, Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. También podrá presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería. Para ello es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

PROCEDIMIENTO.

1. El equipo técnico registra, estudia y tramita las solicitudes de búsqueda de orígenes presentadas por parte de personas adoptadas y/o familiares de las mismas.
2. En caso necesario, se establece comunicación con el/la solicitante para completar la documentación aportada o aclarar información.
3. En cumplimiento de estas funciones, la Comunidad de Madrid podrá recabar de cualquier entidad pública o privada los informes y antecedentes de la persona adoptada, o de su familia origen, quedando aquellas obligadas a facilitarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.
4. Una vez recibida la documentación, se prepara un dossier para entregar al solicitante.
5. La información obtenida se transmitirá preferentemente mediante entrevista personal con el solicitante. En caso de personas que residan en



otra Comunidad Autónoma podrá hacerse a través de la respectiva entidad pública homóloga, o mediante correo certificado en aquellos casos en que así lo soliciten.

6. En caso de que así se solicite, podrán intentarse nuevas búsquedas a la vista de los datos obtenidos, incluida la localización de la familia biológica a través de los medios disponibles.

7. En caso de localización de familiares biológicos, es posible solicitar la mediación para un encuentro. Cuando se considere conveniente, se recabará el acuerdo de ambas partes y, si se lograra, se plantearán actividades preparatorias para el encuentro (intercambio de fotografías, cartas, entrevistas individuales, etc.). Este proceso puede ser desestimado o pospuesto por cualquiera de las partes en cualquier momento. Si las actuaciones son favorables y se llega a un acuerdo, se concertará un encuentro personal al que asistirá un técnico del Programa, que también realizará un seguimiento posterior del caso.

CUESTIONES A TENER EN CUENTA

1. No siempre es posible hallar datos biográficos de las personas adoptadas.
2. La información que puede facilitarse sobre los orígenes de la persona adoptada es la que consta en los expedientes, con gran diversidad según casos y épocas, por lo que pueden o no incluir el siguiente contenido:
 - Datos de filiación biológica.
 - Historia médica del adoptado y su familia biológica,
 - Otras informaciones relevantes y determinantes de la propia identidad, las circunstancias en que se produjo la situación de adoptabilidad o la historia de vida hasta la adopción.
 - Información relativa a hermanos, otros familiares y demás personas significativas que hayan desempeñado un papel relevante en su vida, preservando cuando corresponda sus datos de identidad.
3. La información obtenida relativa a la familia biológica en caso de que se logre su localización y sea posible la mediación para el encuentro, será confidencial y sólo podrá facilitarse con su autorización expresa.

Esta entidad pública dispondrá de tres meses para intentar localizar a las personas afectadas e informarles de la búsqueda de orígenes que les afecta.

4. La documentación generada durante el proceso de búsqueda de los orígenes tiene carácter reservado y se custodia en un archivo específico.



INTERFAZ 1

MARCO LEGISLATIVO

Artículo 180 del Código Civil: *"6. Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. Las Entidades Públicas, previa notificación a las personas afectadas, prestarán a través de sus servicios especializados el asesoramiento y la ayuda que precisen para hacer efectivo este derecho.*

A estos efectos, cualquier entidad privada o pública tendrá obligación de facilitar a las Entidades Públicas y al Ministerio Fiscal, cuando les sean requeridos, los informes y antecedentes necesarios sobre el menor y su familia de origen. ..."

Artículo 12 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional: *"Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos que sobre sus orígenes obren en poder de las Entidades Públicas, sin perjuicio de las limitaciones que pudieran derivarse de la legislación de los países de procedencia de los menores. Este derecho se hará efectivo con el asesoramiento, la ayuda y mediación de los servicios especializados de la Entidad Pública, los organismos acreditados o entidades autorizadas para tal fin.*

Las Entidades Públicas competentes asegurarán la conservación de la información de que dispongan relativa a los orígenes del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus progenitores, así como la historia médica del niño y de su familia.

Los organismos acreditados que hubieran intermediado en la adopción deberán informar a las Entidades Públicas de los datos de los que dispongan sobre los orígenes del menor."

Artículo 122 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: *"1. Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos de acuerdo con el artículo 180.6 del Código Civil y en el artículo 7 de esta Ley sin perjuicio de lo establecido en los artículos 16 y 17 sobre protección de la salud y prevención de enfermedades y protección y acceso a datos sanitarios, respectivamente. ..."*



INTERFAZ 2

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE CONSULTA AL PROGRAMA DE BÚSQUEDA DE ORÍGENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 180.6 del Código Civil respecto al derecho de las personas adoptadas a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos,

D/Dña.

Que nació el / / en

DNI con domicilio en la localidad de

c/..... nº..... piso..... C.P.....

Teléfono de contacto E Mail

SOLICITA (breve exposición de la petición):

.....
.....
.....
.....

Aporta fotocopias compulsadas del DNI y de la Partida Literal de Nacimiento, así como aquellos documentos que a su juicio puedan permitir la localización del expediente.

Se ha dirigido anteriormente a este Servicio
Si . No , en caso afirmativo indicar fecha: _____.

Desea que el contacto se realice por:
Teléfono Correo Postal Correo Electrónico

Asimismo, por la presente presta su consentimiento para que se transfieran sus datos personales a cualquier estado extranjero si fuera necesario para realizar la consulta.

Madrid, a de de 202 ...

Fdo.

AREA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Puede consultar la información relativa a protección de datos personales en la siguiente página).



Información sobre Protección de Datos ⇨ Adopciones

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D. G. De Infancia, Familias Y Natalidad

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

- **Domicilio social:** C/ Manuel de Falla, 7, 1ª planta - C.P. 28036 Madrid.

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Adopciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las adopciones nacionales e internacionales para salvaguardar los derechos de los menores.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Ley 54/2007 de 28 de diciembre de adopción internacional.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración Pública y familias interesadas. Países colaboradores: Organismos competentes en materia de adopciones de países colaboradores.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos identificativos. Datos de las características personales y circunstancias sociales, infracciones penales, informes psicosociales. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.